



LEY DE LA MOROSIDAD: SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS

14 de Septiembre de 2010

ÍNDICE

- 1. Quiénes somos y Misión.**
- 2. Antecedentes.**
- 3. La Batalla por la Reforma de la Ley 3/2004.**
- 4. ¿Cómo acabó la Batalla?**



Quiénes somos y Misión

¿QUIÉNES SOMOS?

➤ La Plataforma Multisectorial contra la Morosidad agrupa a casi un centenar de instituciones sectoriales, intersectoriales, regionales y nacionales, que en conjunto representan a más de **1.500.000 empresas**, con un cifra de negocio superior a los **150.000 millones de euros**, y que dan empleo a más de **4.000.000 millones de trabajadores** y **460.000 autónomos**.

MISIÓN

- La misión fundamental de la PLATAFORMA MULTISECTORIAL CONTRA LA MOROSIDAD es instar, unitariamente, a las Administraciones Públicas y a los Partidos Políticos, a un cambio significativo en el marco regulatorio de la morosidad, y contribuir de esta forma a la consecución de una efectiva reducción de los plazos de pago y disponer de las medidas efectivas para luchar contra una situación que perjudica, en especial, a las pymes.
- Sin embargo, la misión de la PMcM no finaliza con la aprobación de una nueva Ley, sino que esta agrupación se pone a disposición del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para colaborar a través del Observatorio oficial de la morosidad, informando sobre la evolución de los plazos de pago y velando por el cumplimiento íntegro de esta normativa.



Antecedentes

ANTECEDENTES

Directiva 2000/35/CE:

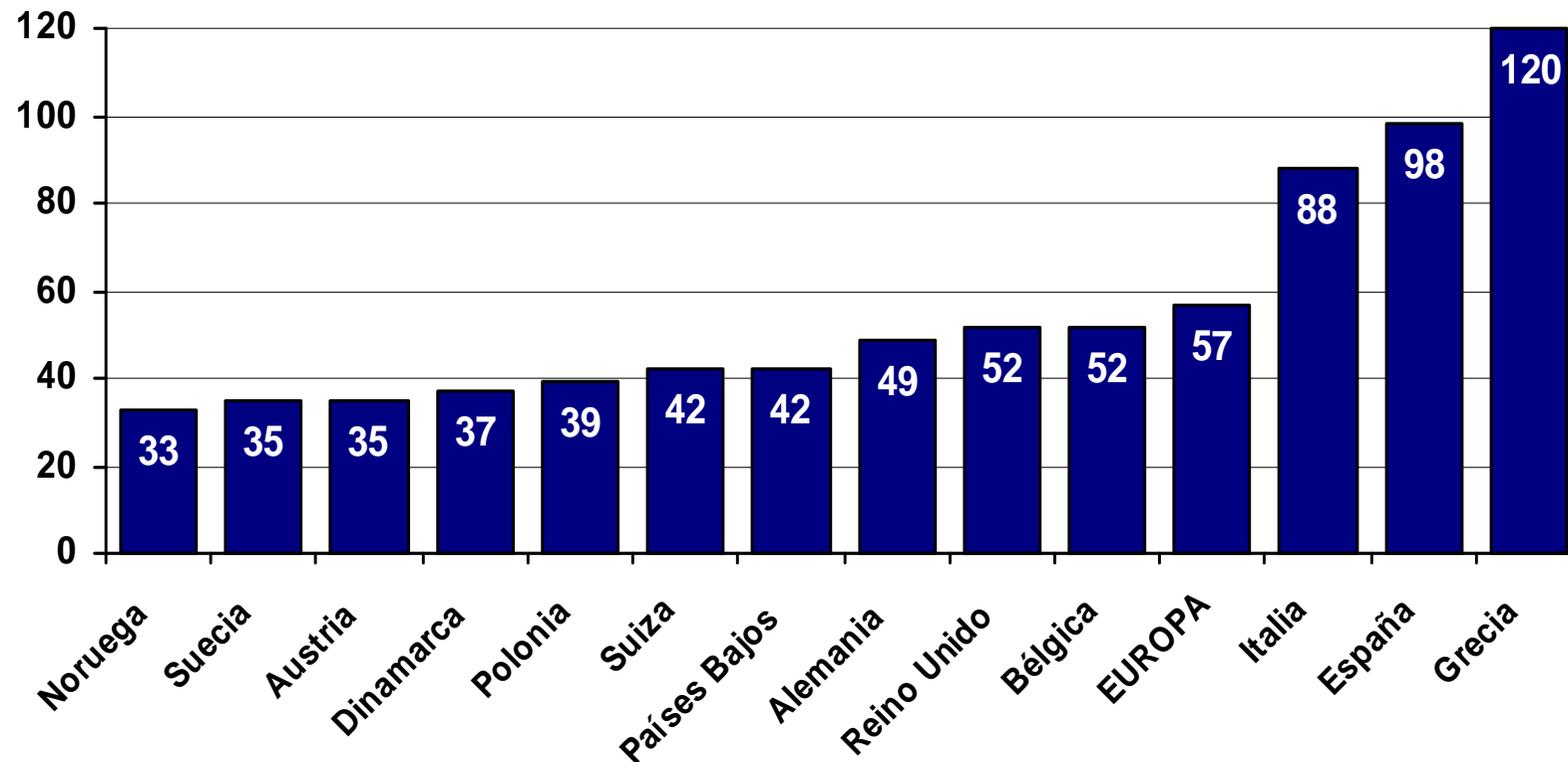
- **Plazo normal de cobro: 30 días** (obligatorio en ausencia de pacto entre las partes).
- Introducción del concepto “**plazo abusivo**”.
- En caso de incumplimiento, **intereses de demora**, de manera automática (mínimo 7 puntos tipo de referencia del BCE).
- Los estados deberán establecer procedimientos **ágiles y efectivos** para reclamar los impagos y para garantizar cobrar de los morosos.

Ley 3/2004:

- **LIBERTAD DE PACTO ENTRE LAS PARTES.** A falta de pacto, **30 días** y excepcionalmente 60 días.
- Se define el concepto “**plazo abusivo**” aunque no se aplica. Tampoco no se aplican los **intereses de demora** por miedo de perder al cliente.
- **No incorpora procedimientos efectivos** para reclamar los impagos y para garantizar cobrar de los morosos.
- Ley **sin Reglamento.**

PLAZO MEDIO DE PAGO EN EUROPA

➤ Año 2009. Número de días.



Fuente: Intrum Justitia

PUNTUALIDAD EN LOS PAGOS - POR DIMENSIÓN

➤ **Junio 2009. Porcentaje de empresas**

RETRASO RESPECTO PLAZO ACORDADO:

	MICRO	PEQUEÑAS	MEDIANAS	GRANDES
Puntual	61%	52%	31%	13%

Fuente: Informa D&B.



La Batalla por la Reforma de la Ley 3/2004

Inicio de la reforma

- En Marzo de 2009, y a iniciativa de la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad, el Grupo Parlamentario de CiU presentó en el Congreso una proposición de ley de modificación de la Ley 3/2004.
- El gobierno pretendía, sin embargo, modificar la Ley 3/2004 mediante la recientemente aprobada Ley de Economía Sostenible (LES).
- El redactado de la **LES de finales de 2009 presentaba graves deficiencias** que la hacían inaceptable para la Plataforma.

Autonomía de las partes

Texto de la LES:

El Art. 4 prioriza que el plazo de pago esté basado en la autonomía de la voluntad de las partes, con la única excepción de las empresas de reducida dimensión que deberían gozar de un plazo máximo de 60 días desde la recepción de la factura.

Posición de la Plataforma:

Debido a los desequilibrios de fuerza y capacidad negociadora, la única opción aceptable es el pago a un máximo de 60 días desde la expedición de la factura, y no sólo para las empresas de reducida dimensión, sino para todas las pymes.

Fecha emisión de factura

Texto de la LES:

Los proveedores, **salvo pacto en contrario**, deberán hacer llegar la factura a sus clientes antes de que se cumplan treinta días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación de los servicios.

Posición de la Plataforma:

El plazo de facturación será como máximo 30 días desde la entrega de los bienes, sin que pueda existir pacto, interpretación ni alternativa en contrario.

Interés de demora

Texto de la LES:

La regulación era la misma que en la actual Ley 3/2004.

Posición de la Plataforma:

Establecimiento de un tipo mínimo de interés de demora y el carácter irrenunciable por contrato o de facto de este concepto.

Indemnización por costes de recobro

Texto de la LES:

El texto era prácticamente el mismo que en la actual Ley 3/2004.

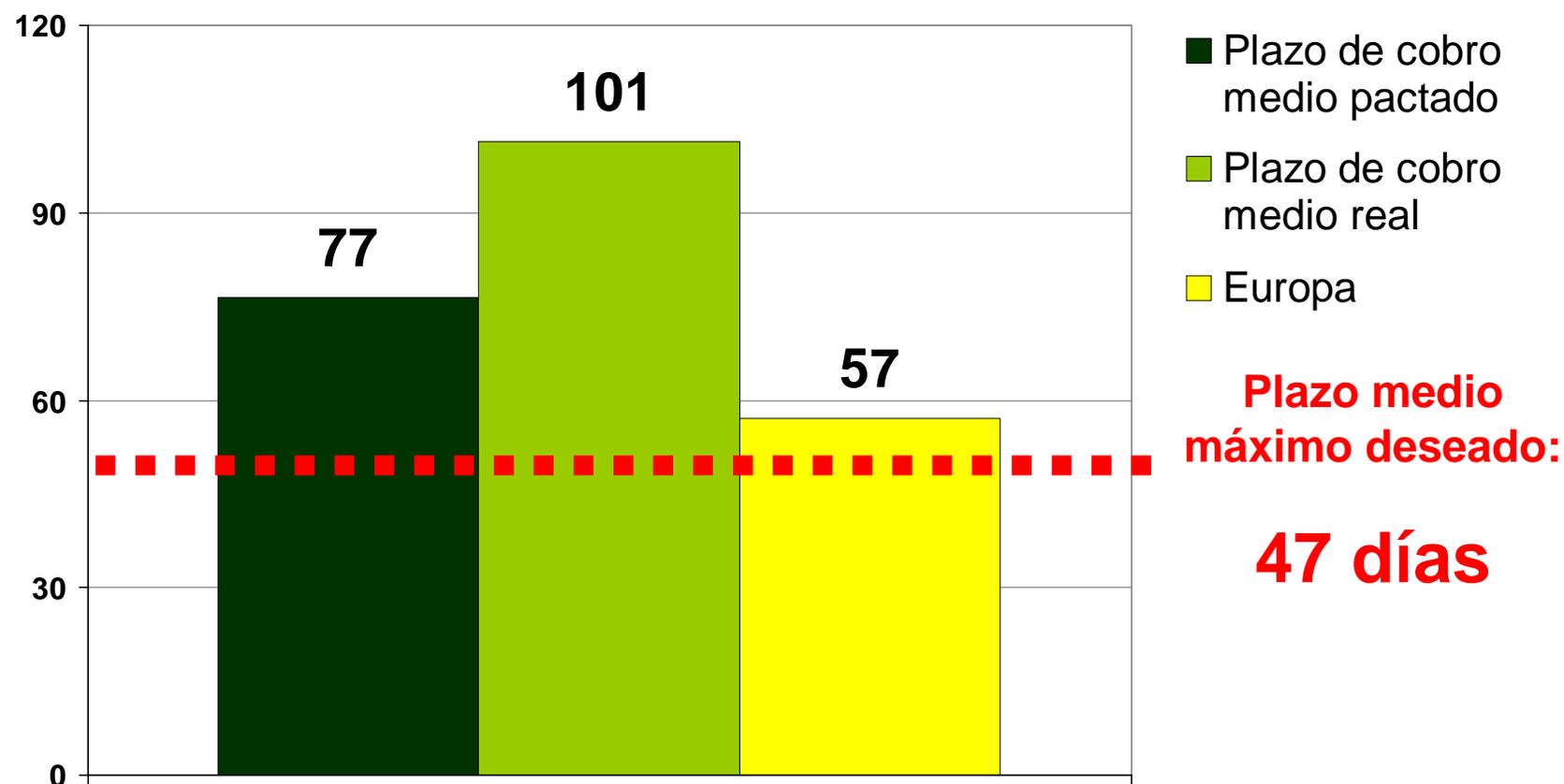
Posición de la Plataforma:

Reseñarse, como mínimo, los conceptos que pueden ser objeto de repercusión:

- Costes bancarios por devolución de efectos o adeudos en cuenta.
- Costes administrativos, de correo y de comunicación.
- Gastos de gestión de cobro, cuando se haya externalizado la gestión de recobro a una empresa de servicios.

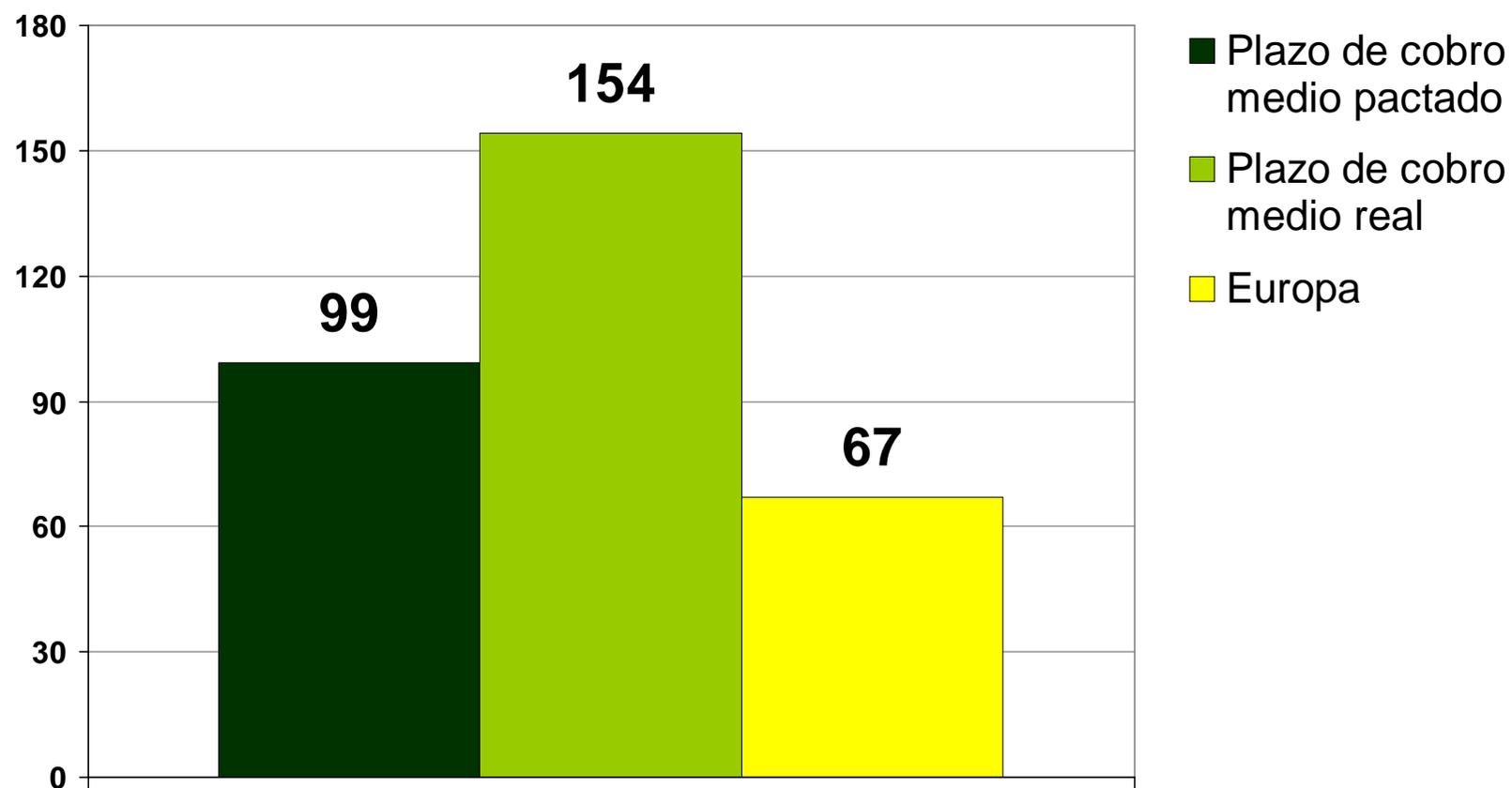
RESULTADOS ENCUESTA PMcM

➤ Plazos medios pactados y reales en el sector privado



RESULTADOS ENCUESTA PMcM

➤ Plazos medios pactados y reales en el sector público





¿Cómo acabó la “batalla”?

Un éxito histórico

- El 23 de Marzo de 2010, la Comisión de Industria del Congreso consensua una proposición de reforma de la Ley 3/2004, que representa un gran avance respecto a la Ley vigente y mejora las propuestas de la LES.
- El texto fue aprobado por el Senado, lo que supuso la confirmación de una reforma histórica de esta Ley. El Pleno del Congreso de los Diputados ratificó, en su sesión del 17 de Junio de 2010, el texto definitivo.

Grandes logros

- Supresión del “pacto entre partes”.
- 60 días de plazo de pago sin excepciones en operaciones privadas y 30 en operaciones con la Administración.
- Cómputo del plazo desde la fecha de entrega de la mercancía o prestación del servicio.
- Posibilidad de que las organizaciones empresariales defiendan, en nombre de sus asociados, la aplicación de la Ley.
- Seguimiento de la aplicación de la Ley mediante un futuro Observatorio.

Supresión del pacto “entre las partes”

- El nuevo texto de la Ley establece un plazo máximo de pago de 60 días, que no puede ampliarse con pacto entre partes.
- En este sentido, se considera **abusiva y nula** cualquier cláusula contractual que eleve el plazo de pago más allá de los 60 días.
- Los 60 días empiezan a computar desde el momento en que se entrega el bien o presta el servicio, con independencia de la fecha de factura.

Papel de las organizaciones empresariales

- Las organizaciones empresariales están llamadas a representar los intereses de sus asociados en la aplicación de la Ley, personándose ante órganos administrativos y judiciales.
- El Ministerio de Industria deberá crear un mecanismo de seguimiento de la aplicación de la Ley y de sus consecuencias. Esto es el germen de un Observatorio de la Morosidad, como el recientemente creado en Francia, y en el que participarán organizaciones empresariales.

Pagos de la Administración

- Las operaciones con la Administración estarán sujetas a un plazo de pago de 30 días, aunque de forma gradual (según un periodo transitorio hasta 2013).
- Se establece un registro de facturas a nivel local y mecanismos de seguimiento de los pagos pendientes por parte de los interventores de la administración a diversos niveles (local, autonómico, central).

Periodo transitorio

- En el complejo proceso de negociación con partidos políticos y grupos de presión, se acordó finalmente dar cumplimiento al plazo máximo de cobro de forma gradual, y según el siguiente periodo transitorio:

- Pagos de la Administración:
 - Hasta 31/12/2010: 55 días
 - De 1/1/2011 a 31/12/2011 : 50 días
 - De 1/1/2012 a 31/12/2012: 40 días
 - Desde 1/1/2013: 30 días

- Pagos del sector privado:
 - Hasta 31/12/2011: 85 días
 - De 1/1/2012 a 31/12/2012: 75 días
 - Desde 1/1/2013: 60 días

Cuestiones pendientes

- Es imperativo que se cree efectivamente el OBSERVATORIO de la MOROSIDAD, que elabore estudios e informes de los plazos de pago y evolución de los índices de morosidad, así como de la aplicación de la Ley 3/2004.
- Es imprescindible modificar el Art. 80 de la Ley del IVA para permitir que las Pymes puedan aplazar el pago del IVA hasta el cobro real de las facturas en las que se devengue el impuesto.
- Debería concretarse mejor qué se entiende por “indemnización por costes de cobro”, que se reconoce en la Ley.
- Algunas de estas cuestiones podrían desarrollarse en el Reglamento.



Gracias por su atención